# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 1636015**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 1.534 EXENTA, DE 2008, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**(Resolución)**

Santiago, 26 de julio de 2019.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 1.572 exenta.

Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones;
c) El decreto supremo Nº 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
d) La resolución exenta Nº 1.534, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que estableció Numeración para Servicios de Emergencia y Procedimiento de Asignación correspondiente, y sus modificaciones;
e) La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

a) Que la cantidad de números a cuatro dígitos destinados a emergencia es limitada y escasa y que la cantidad disponible se está agotando;
b) Que los llamados de emergencia deben reflejar acciones concretas para la comunidad y no solamente el desvío de llamados a otras instituciones de seguridad y emergencia;
c) Que mediante los ingresos Subtel Nº 65.804, de 07.05.2019, Nº 68.690, de 13.05.2019, Nº 70.151, de 15.05.2019 y Nº 85.761, de 20.06.2019, todas de la concesionaria de servicio público telefónico Telefónica Chile S.A., se solicita la asignación de números de emergencia para las Municipalidades de San Pedro de la Paz, Lo Prado, Algarrobo y Colina;
d) Que mediante ingreso Subtel Nº 76750, de 31.05.2019, de la concesionaria de servicio público telefónico Grupo GTD, se solicita la asignación de número de emergencia para la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda;
e) Que mediante ingreso Subtel Nº 79846, de 07.06.2019, complementado por los ingresos Subtel Nº 83409, de 17.06.2019, y 94169, de 09.07.2019, por la concesionaria de servicio público telefónico Wom S.A., se solicita la asignación de número de emergencia para la Fundación para la Confianza, quien a su vez mantiene coordinaciones con la Subsecretaría de la Niñez, y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

**Artículo único.-** Modifícase la resolución exenta Nº 1.534, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Reemplácese el texto del artículo 1º por el siguiente:

"Para efectos de la aplicación de la presente norma, se entenderá que un servicio de emergencia es un servicio telefónico que se presta a la comunidad, sin fines de lucro y que tiene por finalidad salvaguardar la vida y los bienes de las personas. En este sentido, la institución que reciba este tipo de comunicaciones deberá efectuar acciones concretas e inmediatas para afrontar la emergencia y, de esta manera, anticipar y facilitar las labores de las instituciones que tienen como fin la atención de estas mismas (Carabineros, Policía de Investigaciones, Bomberos, Ambulancias, etc.), excluyéndose de esta forma la simple desviación de estos llamados a dichas instituciones. En caso que el proveedor del servicio de emergencia lo desee podrá utilizar, además, mensajería de texto y multimedial.".

2. Reemplácese el texto del literal b), del artículo 4º, por el siguiente:

"Descripción del servicio de emergencia que se prestará, señalando las acciones concretas que se realizarán luego de recibir la llamada de emergencia.".

3. Agréguense al Apéndice de la resolución exenta Nº 1.534 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, los siguientes números de servicio de emergencia:

| NÚMERO | SERVICIO DE EMERGENCIA | PARA TENER ACCESO A |
|---|---|---|
| 1463 | Fono Emergencia San Pedro de la Paz | La recepción de llamadas atendidas por operadores de la Unidad de Departamento de Seguridad, Convivencia y Protección Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, respecto de situaciones de seguridad y/o emergencia ciudadana que ocurran en dicha comuna. |
| 1464 | Fono Emergencia Lo Prado | La recepción de llamadas atendidas por operadores de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, respecto de situaciones de seguridad y/o emergencia ciudadana que ocurran en dicha comuna. |
| 1465 | Fono Emergencia Algarrobo | La recepción de llamadas atendidas por operadores de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, respecto de situaciones de seguridad y/o emergencia ciudadana que ocurran en dicha comuna. |
| 1467 | Fono Emergencia Pedro Aguirre Cerda | La recepción de llamadas atendidas por operadores del Área de Emergencias y Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, respecto de situaciones de seguridad y/o emergencia ciudadana que ocurran en dicha comuna. |
| 1468 | Fono Emergencia Colina | La recepción de llamadas atendidas por operadores de la Central de Cámaras Colina de la Ilustre Municipalidad de Colina, respecto de situaciones de seguridad y/o emergencia ciudadana que ocurran en dicha comuna. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | | |
|---|---|---|
| 1515 | Fono emergencia "Línea libre" de la Subsecretaría de la Niñez | El servicio tiene por objeto entregar a todos los niños, niñas y adolescentes atención telefónica de ayuda profesional en donde sean escuchados y puedan recibir orientación ante sus problemas y vulneraciones, respetando permanentemente su confidencialidad. La cobertura será el territorio nacional, excepto en la Región de Atacama. |

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pamela Gidi Masías, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Adolfo Oliva Torres, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl